



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

(9 de octubre de 2017)

**Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria del Mandato de Alcalde
Municipal de Guamo Tolima**

La Registradora Municipal del Estado Civil de Guamo (Tolima), en uso de las facultades constitucionales y las legales establecidas en el Decreto Ley 1010 de 2000 y Ley Estatutaria 1757 de 2015

CONSIDERANDO QUE :

Dentro de los fines esenciales del estado, contemplados en el artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, para facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que afecten su vida política y administrativa, el artículo 40 de la Carta, atribuye al ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en lo que la doctrina ha denominado derecho activo al permitirle participar en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y todas las formas de participación democrática, incluyendo la Revocatoria del Mandato.

Atendiendo los preceptos constitucionales descritos, este despacho mediante Resolución número 001 del 5 de abril de 2017 reconoció como Promotor/ Vocero de la iniciativa Revocatoria del Mandato del Alcalde de Guamo- Tolima, denominada " Porque El Guamo es del Guamo y para el Guamo", al señor Fernando Olaya Urueña, haciéndole entrega de los formatos de recolección de apoyos con las formalidades descritas en el artículo 8 de la Ley 1757 de 2015 y plazo de recolección de firmas por un término de seis meses, como lo indica la Ley .

El plazo para la recolección de apoyos ciudadanos de la iniciativa "Porque el Guamo es del Guamo y para el Guamo", venció el 6 de octubre de 2017, sin que se presentara por parte del Vocero/ promotor del mecanismos incoado desistimiento de la iniciativa conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1757 de 2017.

Así las cosas, el artículo 11 de la citada Ley estatutaria 1757 de 2015, consagró en su artículo 11 : " Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada" (sic) .

Registraduría Municipal del Estado Civil
Cra. 11 número 11-78 Parque Principal Teléfono 0982-270017- código postal 733540- Guamo
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En este orden de ideas, según el protocolo general establecido para las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil; en el archivo de una iniciativa ciudadana se garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para la Revocatoria del Mandato del Alcalde Municipal de Guamo (Tolima), denominada " Porque el Guamo es del Guamo y para el Guamo", cuyo Promotor/ Vocero Fernando Olaya Urueña fue reconocido mediante Resolución número 001 del 5 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la decisión al señor Alcalde Municipal de Guamo (Tolima).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Fernando Olaya Urueña, Promotor/ Vocero de la iniciativa ciudadana citada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Guamo (Tolima), nueve (9) de octubre de 2017.

MARÍA ISABEL ALZATE MOSCOSO
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Cra. 11 número 11-78 Parque Principal Teléfono 0982-270017- código postal 733540- Guamo
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”